

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO-SERVICIO DE PARQUES DEL EJERCITO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. En la ciudad de Montevideo, a los días 17

del mes de NOVIEMBRE.....del año dos mil siete entre: **POR UNA**

PARTE: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DEL EJERCITO-SERVICIO DE PARQUES del EJERCITO,

representado por el Director del Servicio de Parques del Ejército Señor Coronel Gabriel Olmedo, con domicilio constituido en la calle Garibaldi

2313 de esta ciudad. y **POR OTRA PARTE: La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES,** en adelante A.N.TEL.,

representada en este acto por los Ingenieros María Simon y José Luis Saldías en sus calidades de Presidenta del Directorio y Gerente General

respectivamente, constituyendo domicilio en la calle Guatemala N° 1075 de esta ciudad : **ACUERDAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE**

CONVENIO INTER-INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERO. ANTECEDENTES: Este Convenio específico

tiene como antecedente el Convenio Marco de Apoyo, aprobado por Resolución de A.N.TEL. N° 555/2006 de fecha 24 de abril de 2006 y por

la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 53.547 de fecha 12 de mayo de 2006, suscrito entre las partes el 23 de mayo de 2006. Según

Resoluciones del Ministerio de Defensa Nacional Número 54.809 de fecha 4 de Octubre de 2007 y de la Administración Nacional de

Telecomunicaciones Número 200/07 de fecha 8 de octubre de 2007, se autorizo la suscripción del mismo por ambas Instituciones

respectivamente. -----

SEGUNDO. OBJETO: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General del Ejército – Servicio de Parques del Ejército da en

arrendamiento a A.N.TEL., quien en tal concepto recibe un espacio en el predio del Parque Nacional de Santa Teresa, que forma parte del padrón

2643 del Departamento de Rocha, localidad Santa Teresa, el cual consta de una superficie de ciento cincuenta metros (150 m), según croquis del Ingeniero Agrimensor Marcelo Zanatta que se adjunta.-----

TERCERO. PRECIO: El precio del arrendamiento es de \$ 7.000 (pesos uruguayos siete mil), mensuales, los que se acreditarán mensualmente en la planilla especial a nombre del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General del Ejército, que llevará a tales efectos A.N.TEL. El precio se ajustará el primero de enero de cada año, de acuerdo a la Unidad de Reajuste de Alquileres (URA).-----

CUARTO. PLAZO: El plazo del presente Convenio es de un año contado a partir de su otorgamiento, prorrogable automáticamente por periodos sucesivos de un año cada uno, hasta un máximo de diez años, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes antes de los treinta días del vencimiento de cada prórroga.-----

QUINTO. DESTINO: El destino de las áreas a ocupar será la instalación de una radio base y demás equipos de telecomunicaciones, de acuerdo al informe técnico y planos que se adjuntan a la presente propuesta.

SEXTO. INSTALACIÓN: Ubicación del equipo de radio base. Se trata de un gabinete de exterior (macrocelda), de dimensiones 2.094x1300x710 mm, que se instalará dentro del terreno del Parque de Santa Teresa. Dicho gabinete se instalará sobre una base de hormigón de 2,0m x 1,0m. Se construirá además otra base de hormigón para una futura radio base GSM de 850Mhz. Se colocará un tejido perimetral a la radio base con un portón de acceso, los detalles se reflejan en el plano de colocación de RBS adjunto. 1) Sistema Radiante: Para la instalación de antenas (Sistema Radiante) se emplazará a su vez una estructura tipo mástil, de 60m de altura. Se colocará un pararrayos a tope y ocho antenas de acuerdo al detalle del plano de antenas RBS. Entre el gabinete de equipo y las antenas se realizará un cableado de tipo coaxial. Este cableado se realizará sobre un tramo de escalerilla que se instalará entre el gabinete y

2643 del Departamento de Rocha, localidad Santa Teresa, el cual consta de una superficie de ciento cincuenta metros (150 m), según croquis del Ingeniero Agrimensor Marcelo Zanatta que se adjunta.-----

TERCERO. PRECIO: El precio del arrendamiento es de \$ 7.000 (pesos uruguayos siete mil), mensuales, los que se acreditarán mensualmente en la planilla especial a nombre del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General del Ejército, que llevará a tales efectos A.N.TEL. El precio se ajustará el primero de enero de cada año, de acuerdo a la Unidad de Reajuste de Alquileres (URA).-----

CUARTO. PLAZO: El plazo del presente Convenio es de un año contado a partir de su otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año cada uno, hasta un máximo de diez años, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes antes de los treinta días del vencimiento de cada prórroga.-----

QUINTO. DESTINO: El destino de las áreas a ocupar será la instalación de una radio base y demás equipos de telecomunicaciones, de acuerdo al informe técnico y planos que se adjuntan a la presente propuesta.

SEXTO. INSTALACIÓN: Ubicación del equipo de radio base. Se trata de un gabinete de exterior (macrocelda), de dimensiones 2.094x1300x710 mm, que se instalará dentro del terreno del Parque de Santa Teresa. Dicho gabinete se instalará sobre una base de hormigón de 2,0m x 1,0m. Se construirá además otra base de hormigón para una futura radio base GSM de 850Mhz. Se colocará un tejido perimetral a la radio base con un portón de acceso, los detalles se reflejan en el plano de colocación de RBS adjunto. 1) Sistema Radiante: Para la instalación de antenas (Sistema Radiante) se emplazará a su vez una estructura tipo mástil, de 60m de altura. Se colocará un pararrayos a tope y ocho antenas de acuerdo al detalle del plano de antenas RBS. Entre el gabinete de equipo y las antenas se realizará un cableado de tipo coaxial. Este cableado se realizará sobre un tramo de escalerilla que se instalará entre el gabinete y

el mástil. 2) Alimentación de Equipos: Para la alimentación de la radio base se solicitará un nuevo servicio a UTE (contador independiente) a cargo de A.N.TEL. en el nuevo nicho de AC. 3) Cámaras y Canalizaciones: Se construirán las cámaras necesarias para la canalización de AC y la transmisión (conexión con la central telefónica) tal como se detalla en el Plano de Colocación de RBS. Debemos destacar que los planos que se adjuntan podrán tener algún cambio menor ya que el presente constituye un ante proyecto.-----

SEPTIMO. OTRAS CONDICIONES: 1) A.N.TEL. se hará responsable por los daños que se puedan causar, a las personas físicas y/o propiedades linderas, mientras dure la instalación de los equipos de telecomunicaciones, durante todo el periodo contractual y su desmantelamiento al término del contrato, asumiendo la responsabilidad ante cualquier daño producido por estas instalaciones.-----

2) En caso de que los equipos provoquen interferencia en el uso de los equipos del Comando General del Ejército y A.N.TEL. no pudiere solucionarlo y fuera comprobable, dicho Comando General, podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna para las partes.-----

3) A.N.TEL. desmontará sus equipos en caso de existir interferencias con emisiones de otras antenas instaladas en las inmediaciones o de los equipos del Ejército Nacional, reservándose el derecho de rescindir unilateralmente el contrato que se celebre. -----

4) A.N.TEL. queda facultada a realizar en el inmueble de referencia todos los trabajos necesarios para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones. En consecuencia y solo a vía de ejemplo podrá instalar monopolos, mástiles, torres, ya sea en torres en tanques de agua y en general efectuar la obras directamente vinculadas con la instalación y el mantenimiento de los equipos. Lo precedentemente referido comprende la autorización de acceso del personal técnico o de obra que fuere necesaria.-----

OCTAVO. DOMICILIOS: Las partes constituyen como domicilios contractuales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente acuerdo, los ya indicados como sede de las instituciones que representan y serán hábiles las comunicaciones que se cursen a través de vía judicial por telegrama colacionado o acta notarial.-----

NOVENO. COMUNICACIONES: A todos los efectos que de lugar el presente convenio y de no mediar acuerdo extrajudicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de la ciudad de Montevideo.

Y para constancia se suscriben dos ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-----

[Handwritten signature]
x *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]